



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



373

### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 29 DIC. 2017

#### VISTOS:

El Memorando N°772-2017-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 05 de setiembre del 2017, Informe Legal N°1781-2017-GRAP.OF/.07.04 de fecha 11 de diciembre del 2017;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Mediante el Oficio N° 139 - 2017 - GR. APURIMAC/04 - OCI de fecha 07 de marzo del 2017, la Oficina de Control Institucional le comunica a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con respecto al resultado de la revisión de la información sobre el reconocimiento de deudas por viáticos, racionamiento y gastos diversos a favor de servidor de la Entidad, correspondiente al periodo del 2014, recomendando valorar los riesgos comentados y disponer las acciones que estime pertinentes.

A través del Memorandum N° 513 - 2017 - GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 22 de junio del 2017, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige a la Directora Regional de Administración, en respuesta al documento emitido por la Oficina de Control Institucional, en donde señala con respecto a las plantillas de viaje presentados por el Sr. Juan PALOMINO USTUA, conductor del Gobierno Regional de Apurímac, en donde se observó que los memorándums emitidos por el Sub Gerente de Equipo Técnico, detallados en el anexo N°1, mediante el cual se dispuso y autorizo al mencionado servidor la salida en comisión de servicio, fueron emitidos de forma posterior a la realización de la actividad





de comisión de servicios y en vías de regularización, conforme se detalla en cada memorándum emitido, no dando la aprobación para el reconocimiento de deuda;

Mediante el Informe N° 211-2017 - GRAP/07./ . D.O.CONT. de fecha 27 de junio del 2017, el Director de la Oficina de Contabilidad remite el expediente de reconocimiento de deuda a la Dirección Regional de Administración, explicando que la deuda por concepto de Racionamiento del Sr. Juan PALOMINO USTUA presenta observaciones, las mismas que han sido evaluadas por la Oficina de Control Interno - OCI y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, llegando a la conclusión de NO DAR LA APROBACION DEL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, requisito indispensable para elaborar el Acta de Reconocimiento de Deuda;

A través del Informe N° 511 - 2017 - GRAP/07.DR.ADM de fecha 17 de julio del 2017, se informó a la Gerencia General Regional, explicando que la Dirección Regional de Administración no podría cumplir con el trámite de reconocimiento de obligaciones debido a que los documentos relacionados al reconocimiento de deuda no cuenta con la aprobación de reconocimiento deuda por parte de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Amiente, por lo que en ese contexto no procede dicha solicitud;

Mediante el Informe Legal N° 1781-2017-GRAP.OF/.07.04 de fecha 11 diciembre del 2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes emite su Opinión Técnica de Improcedencia con respecto al reconocimiento de servicios de Juan PALOMINO USTUA, por contener enmendaduras y acarrear dudas en la administración pública y que en los documentos diversos se aprecia distintos destinos en fechas no correlativas a la petición;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos,





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

373



pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de deuda por la suma de S/. 550.00 presentado por el Sr. JUAN PALOMINO USTUA, por los fundamentos expuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y demás instancias pertinentes para su conocimiento cumplimiento y demás fines de Ley.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION**

